

16
18

Constitución de Compañía.— Den ominada: "Empresa Hotelera y de Turismo Loaiza Berrú S. A." Capital Social \$ 1'000.000,00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Notario doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano y los testigos que suscriben, comparecieron el señor doctor Modesto Berrú Cueva, casado, y, como apoderado de los señores José Berrú Cueva, Edsel Loaiza Berrú, Ligia y Lorgia Loaiza Berrú, en virtud del poder adjunto; la señora Julia Berrú de Campoverde, quien se presenta debidamente autorizada por su marido señor Carlos Alberto Campoverde, presente en este acto, José Berrú Carrión, casado, y D. Diógenes Loaiza Ludeña, casado. Todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, ecuatorianos, mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe, y me presentan para que otorgue a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el: "SEÑOR NOTARIO". Dígase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una que conste de las siguientes cláusulas: PRIMERA. Otorgan la presente escritura los señores José Berrú Cueva, Edsel, Ligia y Lorgia Loaiza Berrú, por medio de su apoderado señor doctor Modesto Berrú Cueva en uso del poder adjunto; Lilia Berrú de Campoverde, José Berrú Carrión, Diógenes Loaiza Ludeña, domiciliados en la ciudad de Quito. Comparece también el señor Carlos Alberto Campoverde para autorizar expresamente a su mujer señora Lilia Berrú de Campoverde, su participación en este contrato de Constitución de Compañía Anónima. SEGUNDA. Estatuimos. PRIMERO. Los otorgantes constituyen una sociedad Anónima que se denominará "EMPRESA HOTELERA Y DE TURISMO LOAIZA BERRÚ S. A.", con una duración de treinta años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. SEGUNDO. El objeto de la Compañía se dedicará a la instalación y funcionamiento así como a la administración de hoteles y fomento del Turismo en el país, para lo cual podrán realizar toda clase de actos y contratos de carácter comercial, industrial y agrícola. TERCERO. El domicilio principal de la Compañía será el establecimiento en la ciudad de Quito, pudiendo crearse sucursales o agencias en las demás ciudades del país en su lugar necesario, en el CUARTO. El Capital social de la Compañía es el de UN MILLON DE SUERES, dividido en cien aportaciones de diez mil sueres cada una. Se encuentra integramente suscrita; y pagado en un veinte y cinco por ciento. El Setenta y cinco por ciento restante deberá ser pagado en el plazo de hasta un año. QUINTO. Las cien acciones serán nominativas y estarán numeradas del cero a noventa y nueve, inclusive, las mismas que serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía. En todo lo referente al capital social, amparación de las partes sociales, la Compañía se atendrá a lo dispuesto en la sección sexta de la Ley de Compañías. SEXTO. La Sociedad estará administrada por la Junta General, el Presidente y el Gerente. SEPTIMO. La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está compuesta por todos los accionistas. OCTAVO. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios de la Compañía y para tomar decisiones que fuesen convenientes en defensa de los intereses sociales. Sus resoluciones válidamente tomadas, serán obligatorias para todos los socios, concurrentes o no a las sesiones. NOVENA. Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se reunirán siempre en el domicilio principal de la Compañía, con sujeción a la Ley sobre la materia y serán convocadas por el Presidente o por el Gerente y en la forma como establece la Ley de Compañías. DECIMO. La Junta General nombrará y renovará, con un voto, al Presidente, Gerente y Comisario. Igualmente confeccionará y reformará los reglamentos, resolverá aumento de capital, el que puede efectuarse en cualquier tiempo y fijará el sueldo del Gerente y la forma de remuneración del Presidente y del Comisario. Así mismo resolverá todos los demás asuntos

que estén o no consignados en la Ley. Sus resoluciones serán por simple mayoría de votos de los asistentes, para lo cual cada acción valdrá un voto. DECIMO PRIMERO. La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por el socio que designe la mayoría de los concurrentes. Actuará de Secretario el Gerente y a falta de éste, un Secretario ad hoc. El acto contendrá las resoluciones de la Junta General, será consignada por escrito y se le leerá al finalizar la sesión y una vez que sea aprobada por los accionistas será suscrita por los autoridades designadas, con lo cual surtirá efecto inmediato. Dicha acta contendrá, además, la fecha, lugar, día, hora asistencia, presidencia, la votación, el nombre del que actúa de Secretario, etcétera. DECIMO SEGUNDO. El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán las siguientes: a). Prescribir las gestiones de la Junta General; b). Legalizar con su firma y con la del Secretario las resoluciones, tomar las acciones; c). Legalizar, con su firma, las acciones, títulos y trasposes; d). Convocar a las sesiones de la Junta General; e). Firmar los nombramientos hechos por la Junta General; f). Hacer que se cumplan las resoluciones de la Junta General, de los Estatutos y de la Ley de Compañías; g). Ordenar que se fiscalicen los negocios de la Compañía, cuando lo juzgue necesario; h). Las demás atribuciones que la Ley de Compañías lo confiere. DECIMO TERCERO. El Gerente puede o no ser accionista, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán las siguientes: a). Ser el representante legal de la Compañía; b). Administrar la Compañía; c). Legalizar con su firma las acciones, títulos y trasposes; d). Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; e). Suscribir toda clase de contratos; f). Nombrar a los empleados que estime necesarios para la buena marcha de los negocios y fijar sus sueldos y comisiones; g). Presentar anualmente a la Junta General de accionistas un informe detallado sobre el estado de cuentas, negocios y gestiones realizadas durante su ejercicio; h). Abrir cuentas corrientes en los bancos del país y del extranjero a nombre de la Compañía; i). Suscribir, endosar y cancelar obligaciones, a nombre de la Compañía; j). Hacer de Secretario en las Juntas Generales; k). Tendrá las facultades consignadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; y l). Las demás atribuciones que a la Ley de Compañías le confiere. DECIMO CUARTO. Los negocios, inversiones, contratos etcétera que pasen de un monto de cien mil sueres requerirán, por parte del Gerente, la autorización de la Junta General. DECIMO QUINTO. Queda facultado el Gerente para delegar sus funciones dentro de las limitaciones para delegar sus funciones dentro de las limitaciones de la Ley. DECIMO SEXTO. Si el Gerente no fuere socio deberá rendir cuenta cuyo monto lo fijará la Junta General. DECIMO SEPTIMO. Cuando falte el Presidente, el Gerente o el Comisario, por más de treinta días, se convocará a una Junta de accionistas en la forma que señale el artículo doscientos nueve de la Ley de Compañías, para hacer la o las designaciones, provisional o definitiva. Si el Gerente es el que falta, durante esos treinta días, lo reemplazará obligatoriamente el Presidente. Pero si también faltare el Presidente se reunirán los accionistas en la forma prescrita en la Ley de Compañías y designará al Gerente provisionalmente. DECIMO OCTAVO. El Comisario podrá o no ser socio, durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. DECIMO NOVENO. El reparto de utilidades se hará en la forma que determine la Junta General. VI. GESIMO. En lo que respecta a la disolución y liquidación de la Compañía se atendrá a lo que dispone la Ley de Compañías. Podrán ser causas especiales para la disolución las siguientes:

a). El hecho de producirse dentro de los establecimientos que pertenecen a la Compañía conflictos colectivos de trabajo en los que intervengan personas ajenas a los trabajadores, o que amenacen a la estabilidad económica o al bienestar de aquella; b). La imposición por parte del Estado, los Municipios o cualquier Entidad de derecho Público, de Tributos, contribuciones que alteren el giro normal de los negocios de la Empresa; c). La disminución del capital Social con una tercera parte. Desde luego estas causas no operarán de pleno derecho. VIGESIMO PRIMERO. En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en este contrato se considerará incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. TERCERA. Los socios de la Compañía que figuran en la cláusula primera de este contrato, han suscrito sus acciones en la siguiente forma: a). El señor José Berrú Cueva ha suscrito cuarenta y ocho acciones de diez mil sueres cada una, total cuatrocientos ochenta mil sueres. Ha pagado en efectivo cien mil sueres correspondientes a diez acciones; la señora Lilia Berrú de Campoverde ha suscrito y pagado en efectivo, una acción de diez mil sueres; el señor José Berrú Carrión ha suscrito y pagado en efectivo, una acción de diez mil sueres; el señor Diógenes Loaiza Ludeña ha suscrito cuarenta y siete acciones de diez mil sueres cada una, total cuatrocientos setenta mil sueres; ha pagado en efectivo cien mil sueres correspondientes a diez acciones; el señor Edsel Loaiza Berrú, ha suscrito y pagado en efectivo, una acción de diez mil sueres; la Sra. Ligia Loaiza Berrú ha suscrito y pagado en efectivo una acción de diez mil sueres; la señora Lorgia Loaiza Berrú, ha suscrito y pagado, en efectivo, una acción de diez mil sueres; b). Para dar cumplimiento a la Ley de Compañías los fundadores de la presente sociedad declaran que el valor pagado en efectivo, o sea la suma de dieciocho mil sueres, es equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social, se halla depositado en una cuenta especial, denominada "Empresa Hotelera y de Turismo Loaiza Berrú S. A.", para lo cual se acompaña el certificado de depósito bancario. El señor Notario se servirá anotar en el presente instrumento el monto de cada una de las acciones que se han reservado en favor de ellos, en su provecho, ningún premio, comisión o beneficio particular, tomando del valor social. QUINTA. Los socios facultan expresamente al señor Diógenes Loaiza Ludeña para que realice todos los actos conducentes a la perfección y firmeza de este contrato, inclusive lo relativo a matrícula de Comercio, en esta ciudad de Quito, y en el extranjero, en el caso de que se requiriera. Sexta. Usado, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que a raíz de este contrato. (Hasta aquí la minuta). Los comparecientes ratifican la minuta instruida, la misma que se encuentra firmada por el doctor Gilberto Contreras Navas, cuxa matrícula en el Colegio de Abogados tiene el número seiscientos. Se agregan los comprobantes de pago del impuesto a la renta de los socios; el oficio de Cotización, exonerando los impuestos que gravan la presente constitución; y el comprobante del depósito bancario. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue, a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con todos ellos señores León, Jaime González Cáceres Obispo, Ignacio Quimba y Alfonso Almóida, de este vecindario, y mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe. (Firmado). Dr. Modesto Berrú Cueva. Lilia B. de Campoverde. Carlos Campoverde. J. Berrú Carrión. Diógenes Loaiza Ludeña. Licenciado J. G. Cáceres Obispo. J. Ignacio Quimba. C. A. Almóida. El Notario, Miguel A. Altamirano A. MANDATO. Los señores José Berrú Cueva, Edsel, Ligia y Lorgia Loaiza Berrú, a favor del señor doctor Modesto Berrú Cueva, COPIA. En la ciudad de Carimagua, cabecera del Cantón Calvas, el diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí

Rodrigo Montero Ramero Notario público de este Cantón y los testigos que al fin se expresarán comparecieron los señores José Berrú Cueva, casado, Edsel, Ligia y Lorgia Loaiza Berrú, solteros, todos mayores de edad vecinos de esta ciudad, ecuatorianos, portadores de sus cédulas, personas capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe. Para el otorgamiento de esta escritura me presenten la minuta que copiada textualmente es como sigue. Comparecen los señores José Berrú Cueva, Edsel Loaiza Berrú, Ligia y Lorgia Loaiza Berrú, por sus propios derechos todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Carimagua, a quienes conozco de que doy fe, y dicen: Que confiere poder especial, amplio y suficiente a favor del señor doctor Modesto Berrú Cueva, para que a nombre y representación de los mandatos intervinientes en la celebración de la constitución anónima, cuya razón social es la de "EMPRESA HOTELERA Y DE TURISMO LOAIZA BERRU S. A.", y para que suscriba a sus nombres, el número de acciones que crea conveniente a los intereses de los mandantes, así como para que acepte todas las condiciones, estipulaciones y aprobación de los Estatutos de dicha Compañía. Faculta a su apoderado, además para que suscriba la respectiva escritura pública de constitución y para que apruebe cualquiera otra resolución que sea necesario asumir mientras se perfecciona la constitución de la Compañía. Faculta expresamente para q' el doctor Modesto Berrú Cueva acepte en la escritura constitutiva de la sociedad anónima que el socio fundador señor Diógenes Loaiza Ludeña realice todos los actos conducentes a la perfección y firmeza del indicado contrato constitutivo de sociedad anónima, inclusive lo relativo a matrícula de Comercio. Dr. Gilberto Contreras. Abogado. (Hasta aquí la minuta que fue elevada a escritura pública y en el on, tenido se ratifican los otorgantes. Conclusión. Yo el Notario de feura de todo este instrumento a los otorgantes a presencia de los testigos señores Telmo Masache y Néstor Rodríguez, mayores de edad vecinos de este cantón, idóneos y conocidos por mí, se ratifican en el presente instrumento en unidad de acto, con los testigos intervinientes y el inscrito Notario que no se han reservado en favor de ellos, en su provecho, ningún premio, comisión o beneficio particular, tomando del valor social. QUINTA. Los socios facultan expresamente al señor Diógenes Loaiza Ludeña para que realice todos los actos conducentes a la perfección y firmeza de este contrato, inclusive lo relativo a matrícula de Comercio, en esta ciudad de Quito, y en el extranjero, en el caso de que se requiriera. Sexta. Usado, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que a raíz de este contrato. (Hasta aquí la minuta). Los comparecientes ratifican la minuta instruida, la misma que se encuentra firmada por el doctor Gilberto Contreras Navas, cuxa matrícula en el Colegio de Abogados tiene el número seiscientos. Se agregan los comprobantes de pago del impuesto a la renta de los socios; el oficio de Cotización, exonerando los impuestos que gravan la presente constitución; y el comprobante del depósito bancario. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue, a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con todos ellos señores León, Jaime González Cáceres Obispo, Ignacio Quimba y Alfonso Almóida, de este vecindario, y mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe. (Firmado). Dr. Modesto Berrú Cueva. Lilia B. de Campoverde. Carlos Campoverde. J. Berrú Carrión. Diógenes Loaiza Ludeña. Licenciado J. G. Cáceres Obispo. J. Ignacio Quimba. C. A. Almóida. El Notario, Miguel A. Altamirano A. MANDATO. Los señores José Berrú Cueva, Edsel, Ligia y Lorgia Loaiza Berrú, a favor del señor doctor Modesto Berrú Cueva, COPIA. En la ciudad de Carimagua, cabecera del Cantón Calvas, el diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí

dos mil trescientos ochenta y seis y América. Motivo de la solicitud. Contratación. Firma del solicitante. Lilia B. de Campoverde. Fecha de presentación. Lilia B. de Campoverde, a veinte y dos de mil novecientos sesenta y ocho. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha, certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta provincia. Este Certificado es válido por quince días. Firma ilegible. Jefe de Recaudaciones. Nota: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras. Siguen los sellos. Ministerio de Finanzas, Jefatura de Recaudaciones de Quito. Certificado de no adeudar a la fecha y haber declarado impuestos. Datos de identificación del solicitante. Apellidos: Patroño Loaiza; Mesterón Ludeña; Nombres: Diógenes N. Córdova; Identidad: once cero cero cuarenta y siete cuarentos once; Orientación: veinte y nueve sesenta y uno sesenta; Nacionalidad: Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad Quito; calle Colón dos mil trescientos ochenta y seis y América. Motivo de solicitud, efectuar un contrato de compra. Firma del solicitante. D. Loaiza L. Fecha de Presentación. Quito, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha, certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta provincia. Este certificado es válido por quince días. Firma ilegible. Jefe de Recaudaciones. Nota: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras. Siguen los sellos. Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica: Que Edsel Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Sigue el sello. Carlos H. Avilés Vega, Jefe Provincial de Recaudaciones de Loja. Certifica Que Lorgia Loaiza Berrú, no adeuda al fisco por ningún concepto, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier contrato o sociedad. Loja a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Revisado. f.) David Torres Valdivieso, Carlos N. Avil

